



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de julio de 2023

Ejecutivo No. 2022 – 00211

En atención a la petición de medidas cautelares exorada por el extremo ejecutante, el Juzgado **DISPONE**:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, CDTs o dinero que por alguna circunstancia sean de propiedad de la ejecutada BLANCA LIVIA GUTIERREZ, en BANCO BBVA; BANCO ITAU; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO AV VILLAS; FIDUCOLOMBIA S.A.; FIDUCOLPATRIA S.A.; ALIANZA FIDUCIARIA S.A.; FIDUBOGOTA S.A.; FIDUCIARIA DAVIVIENDA; FIDUOCCIEDENTE; FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS; y FIDUCIARIA BBVA.

Ofíciase con destino a las entidades bancarias señaladas para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición de este Juzgado tales rubros a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. (núm. 10 artículo 593 C.G del P.). Límitese la medida a la suma de \$300.000.000.

2. **DECRETAR** el embargo de los derechos fiduciarios que pueda poseer la demandada BLANCA LIVIA GUTIERREZ en las entidades FIDUCOLOMBIA S.A.; FIDUCOLPATRIA S.A.; ALIANZA FIDUCIARIA S.A.; FIDUBOGOTA S.A.; FIDUCIARIA DAVIVIENDA; FIDUOCCIEDENTE; FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS; FIDUCIARIA BBVA.

Ofíciase con destino a dichas entidades para que procedan de conformidad. (núm. 4 artículo 593 C.G del P.). Límitese la medida a la suma de \$300.000.000.

NOTIFÍQUESE (3),

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **53 del 27 de julio** de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero